

Expediente: **3368/25**

Carátula: **ALBORNOZ VICTOR DANIEL Y OTROS C/ GEMSA AUTOMOTORES S.A. Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **26/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27417722772 - ALBORNOZ, Victor Daniel-ACTOR/A

27417722772 - DIAZ, Silvana Edit-ACTOR/A

90000000000 - GEMSA AUTOMOTORES S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3368/25



H102316362292

JUICIO: ALBORNOZ VICTOR DANIEL Y OTROS c/ GEMSA AUTOMOTORES S.A. Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. Expte. N° 3368/25. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: SILVA BRANDAN, ALDANA VALENTINA - 19/08/2026 14:44:

1. Téngase presente la Carta Documento acompañada, mediante la cual se notificó a CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.

2. Previamente, indique la parte interesada el lugar donde se encuentra el automotor sobre el cual deberá realizarse la pericia. Fecho: Conforme constancias de autos, fijese fecha para el **miércoles 07/10/2026** para la realización de la prueba pericial mecánica anticipada, en los términos del artículo 318, inciso 3 del CPCC, por el perito Ing. Mecánico Mariano Federico Corregidor Carrio M.P. 10406 sorteado en autos, quien deberá constatar el estado del vehículo CHEVROLET ONIX JOY PLUS BLACK 1.4 MT, DOMINIO AG555RB, y expedirse sobre los siguientes puntos de pericia: a. si el vehículo Chevrolet Onix Joy Plus Black 1.4 MT, DOMINIO AG555RB, coincide con los datos de fábrica (número de chasis, motor, año, modelo, etc.) y si corresponde al rodado adquirido por los actores; b. Inspeccione el perito el estado actual del vehículo en todas sus partes mecánicas y estructurales (motor, dirección, suspensión, amortiguación, sistema hidráulico, columna y cremallera de dirección, caja de dirección, retenes, amortiguadores, etc.), indicando si presenta reparaciones, reemplazos o intervenciones previas; c. Determine el perito si las piezas reemplazadas (caja de dirección hidráulica, cremallera, columna de dirección, amortiguador delantero derecho, retén del árbol de levas, entre otras) presentan signos de desgaste anormal, vicios de fabricación o defectos estructurales no atribuibles al uso normal; d. En caso de existir, dictamine si los defectos constatados pueden ser consecuencia del uso normal del vehículo o si corresponden a vicios de fabricación o ensamblaje, ajenos al accionar del usuario; e. Informe el perito si las fallas descritas (ruidos en dirección, pérdida de aceite, defectos en amortiguadores, cremallera o árbol de levas)

comprometen o comprometieron la seguridad, estabilidad, maniobrabilidad o integridad física de los ocupantes; f. Constate el perito si el rodado presenta repuestos no originales o adaptaciones, o si las piezas sustituidas corresponden a repuestos originales y si fueron correctamente instaladas; g. Dictamine el perito si, en función de las múltiples reparaciones y sustituciones de piezas mecánicas esenciales, el vehículo ha perdido valor comercial (valor venal) en relación con un automóvil 0 km del mismo modelo sin fallas. En caso afirmativo, indique en que porcentaje; h. Informe el perito si, luego de las reparaciones realizadas, el automotor se encuentra en condiciones de funcionamiento idénticas a las de un vehículo nuevo de fábrica, o si persisten diferencias en su rendimiento, seguridad o estructura; i. Indique el perito si el lapso de siete (7) meses que el vehículo permaneció en espera de repuestos resulta técnica y razonablemente justificado, o si excede los plazos normales de reparación en casos similares; j. Dictamine el perito, en base a todo lo verificado, si el vehículo presenta vicios o defectos que lo hacen impropio para su destino o disminuyen su utilidad a tal extremo que, de haberlos conocido, no se habría adquirido. Notifíquese del presente proveído, conforme art. 318 del CPCC, a **GEMSA AUTOMOTORES S.A.**, CUIT: 30-67542457-4, con domicilio real en Av. Benjamín Aráoz 1205, San Miguel de Tucumán; a **GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.**, CUIT: 30-66207168-0, con domicilio real en Av. LIBERTADOR 101 Piso:13-BARRIO: VICENTE LÓPEZ. BUENOS AIRES; y **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, CUIT: 30-68588847-1, con domicilio real en Av. LIBERTADOR 101 PISO 14. VICENTE LÓPEZ, BUENOS AIRES para que tomen intervención en los presentes autos. Acompañe la parte interesada la movilidad a los fines de su notificación a **GEMSA AUTOMOTORES S.A.**. Respecto a **GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L** y **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, líbrense cédulas Ley 22172. Se faculta para su diligenciamiento a la letrada ALDANA VALENTINA SILVA BRANDAN – MP 11125 y/o a quien ella designare.

3. Atento a lo manifestado por el perito en su presentación de fecha 18/03/2026, fíjase en concepto de adelanto de gastos la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), de la que se confiere vista a la parte actora interesada.

4. Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). DRC-3368/25. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.